

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*ACUERDO de la Mesa de la Cámara, sobre celebración del sorteo público para determinar el orden de lectura del tercer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión del Parlamento de Andalucía.*

El pasado 8 de junio de 2005, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó convocar pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión de esta institución. La base 6.1. de la convocatoria establece que el ejercicio tercero de la oposición consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas extraídos al azar del programa de materias, siendo, posteriormente, leído ante el Tribunal en sesión pública.

A fin de establecer un orden de lectura de los opositores que realicen el mencionado ejercicio, resulta necesario celebrar un sorteo cuyo resultado determinará la letra del primer apellido del aspirante que comenzará, estableciéndose a partir de la misma, alfabéticamente, el orden de lectura.

En su virtud, la Mesa de la Cámara, en su sesión del día de la fecha,

#### HA ACORDADO

Celebrar un sorteo público para determinar el orden de lectura, por parte de los opositores, del tercer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Gestión.

Dicho sorteo tendrá lugar el próximo día 22 de noviembre de 2005, a partir de las 12 horas, en la sede del Parlamento de Andalucía, sita en la calle Andueza, s/n.

Sevilla, 9 de noviembre de 2005.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*ORDEN de 2 de noviembre de 2005, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes de funcionarios/as docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 24/1994, de 12 de julio (BOE del 13), dispone que las Comunidades Autónomas, que se encuentren en pleno ejercicio de sus competencias, podrán organizar los procedimientos que consideren adecuados para dar respuesta a sus necesidades específicas en materia de provisión de puestos de trabajo, referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda.

En su virtud, dispongo anunciar convocatoria de procedimiento de provisión de vacantes que se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), disposición adicional octava, punto 2; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre y cuantas normas y disposiciones le sean de aplicación.

La convocatoria de este procedimiento de provisión de vacantes se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Cuerpos de funcionarios docentes.

Se convoca procedimiento de provisión de vacantes, de acuerdo con las normas y especificaciones que se citan en la presente Orden, para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios/as docentes dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Queda excluido de la participación en esta convocatoria el funcionariado de los citados Cuerpos docentes dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia o de cualquier otra Comunidad Autónoma.

Segunda. Puestos objeto de provisión.

Al amparo de la presente Orden se convocan, además de las vacantes existentes en el momento de la convocatoria, las que al menos se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2005 y las que resulten de la resolución de la presente convocatoria en cada Cuerpo, siempre que correspondan a plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa.

La Resolución provisional de vacantes, objeto de oferta en la presente convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y los Anexos con las vacantes relacionadas por Centros en la dependencia de información de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería; e igualmente la Resolución definitiva de vacantes.

Tercera. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Los/las funcionarios/as de carrera pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1. Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y para las especialidades que se indican en el Anexo V de la misma.

El profesorado que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), modificado por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, (BOE de 8 de mayo), posea varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrá participar en el presente procedimiento de provisión de vacantes por todas y cada una de ellas, si figuran en el Anexo V de la presente Orden.

2. Plazas de «Cultura Clásica». Tienen esta denominación aquellas plazas a cuyos/as titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Real

Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego. Estas plazas aparecerán convenientemente diferenciadas en la relación de vacantes de los Centros y podrán ser solicitadas, indistintamente, por el profesorado de Enseñanza Secundaria titular de alguna de las dos especialidades citadas. El profesorado que acceda a ellas viene obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

**Cuarta. Profesores Técnicos de Formación Profesional.**

Los/las funcionarios/as de carrera pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los Centros que figuran en el Anexo I de la presente Orden, y para las especialidades que figuran en el Anexo VI de la misma.

El profesorado que, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), posea varias especialidades por haberse reconvertido la suya de origen, podrá participar en el presente procedimiento de provisión de vacantes por todas y cada una de ellas, si figuran en el Anexo VI de la presente Orden.

**Quinta. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.**

Los/las funcionarios/as de carrera pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, en los Centros que aparecen en el Anexo II de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo VII de la misma.

**Sexta. Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.**

1. Los/as funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo III.1 de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo VIII de la misma.

2. Los/as funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo III.2 de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo IX de la misma.

**Séptima. Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**

1. Los/las funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo IV de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo X de la misma.

2. Los/las funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los Centros que aparecen en el Anexo IV de la presente Orden y para las especialidades que figuran en el Anexo XI de la misma.

**Octava. Participación voluntaria.**

Funcionarios/as de carrera dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Podrán participar voluntariamente a las plazas de los Cuerpos y Especialidades anunciadas en esta convocatoria, si se encuentran en algunas de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios/as de carrera en situación de servicio activo debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter

definitivo en el último destino obtenido. (A tales efectos será computable el curso 2005-2006).

b) Funcionarios/as de carrera en situación de servicios especiales declarados desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, debiendo acreditar dos años de permanencia con carácter definitivo en el destino obtenido en el último concurso de traslados. (A tales efectos será computable el curso 2005-2006).

c) Funcionarios/as de carrera en situación de excedencia voluntaria declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplada en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, sólo podrán participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

d) Funcionarios/as de carrera en situación de suspensión firme de funciones declarada desde Centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido dos años desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determina en la base décima de esta convocatoria.

**Novena. Participación obligatoria.**

1. Están obligados/as a participar en esta convocatoria los funcionarios/as de carrera dependientes de la Consejería de Educación sin destino definitivo, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Funcionarios/as que, procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones, hayan reingresado y obtenido un destino con carácter provisional en Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de que no participen en la presente convocatoria o de que, participando, no soliciten todas las plazas que en función de su situación estén obligados/as a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se les adjudicará de oficio en plazas que puedan ocupar, según las especialidades de las que sean titulares, en Centros gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

De no adjudicárseles destino definitivo, deberán participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de un destino con carácter provisional.

b) Funcionarios/as que se encuentren en la situación de excedencia forzosa que no comporte reserva de puesto de trabajo o suspensión de funciones con pérdida del puesto de destino y que cumplida la sanción no hayan obtenido reingreso provisional y hayan sido declarados/as en estas situaciones desde algún Centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Los/las funcionarios/as incluidos/as en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente procedimiento, o que participando, no solicitaran suficiente número de Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en los que corresponda impartir enseñanzas a su Cuerpo, si no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el art. 29.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

c) Funcionarios/as que se encuentran en situación de adscripción temporal a plazas en el exterior, desde Centros depen-

dientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con el deber de reincorporación en el curso 2006-2007 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

En el supuesto de que no participen o de que, participando sin ejercer el derecho preferente, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les podrá adjudicar éste de oficio en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares y en Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Quienes carezcan de una localidad de referencia por no tener destino definitivo previo, en el caso de no obtener destino, serán adscritos/as provisionalmente, en los términos del párrafo anterior, a la provincia en la que prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

d) Funcionarios/as que se encuentran en situación de cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o supresión expresa del puesto desempeñado con carácter definitivo, entre los/las que se encuentran los/las mencionados/as en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 194/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 110/2003, de 22 de abril, que carezcan de destino definitivo.

A los efectos de esta convocatoria, sólo tendrán carácter de puestos expresamente suprimidos los correspondientes a la supresión de Centros, siempre que ésta no haya dado lugar a la creación de otro Centro; cuando las enseñanzas se han extinguido en un centro sin ser sustituidas por otras equivalentes o análogas; y a la supresión del puesto de trabajo.

Los/las funcionarios/as de los subapartados c) y d) estarán obligados/as a participar en los concursos de traslados o procedimientos de provisión de vacantes que se convoquen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, hasta que obtengan destino definitivo. A quienes debiendo participar no lo hicieran, se les tendrá por decaído el derecho preferente. Asimismo, a éstos/as, como a quienes cumpliendo con dicha obligación no obtuviesen destino definitivo en las seis primeras convocatorias, se les podrá destinar de oficio a cualquier puesto en la Comunidad Autónoma de Andalucía para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

e) Los/las funcionarios/as con destino provisional que durante el presente curso 2005-2006 estén prestando servicios en Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Estos/as funcionarios/as están obligados/as a solicitar plazas de la especialidad por la que ingresaron en el Cuerpo correspondiente, pudiendo además incluir puestos a los que puedan optar en virtud de otra especialidad de la que, asimismo, sean titulares.

A los/las funcionarios/as incluidos/as en este apartado que no participen o, haciéndolo, no soliciten todas las plazas que en función de su situación estén obligados/as a pedir, y de ello se derivase la no obtención de destino definitivo, se les adjudicará de oficio en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en Centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En caso de no obtener destino definitivo, estarán obligados/as a participar en los procedimientos que se establezcan para la obtención de destino provisional.

#### Décima. Derechos preferentes.

El profesorado que se acoja al derecho preferente lo hará constar en su instancia, indicando la causa en que apoya su petición.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se tendrán en cuenta los siguientes derechos preferentes:

##### 1. Derecho preferente a Centro.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera.2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el profesorado desplazado del puesto en el que

tenga destino definitivo, por supresión del mismo o por insuficiencia de horario, tendrá derecho preferente ante cualquier otro/a aspirante para obtener otra plaza en el mismo Centro, siempre que sean titulares de otra u otras especialidades. Estas situaciones se acreditarán conforme al segundo párrafo del apartado 2.2 de esta base.

1.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el personal funcionario que haya adquirido nuevas especialidades en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto por Órdenes de esta Consejería de Educación, o de la adscripción a nuevas especialidades reguladas en los artículos 1 y 4 del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre (BOE del 10), tendrá preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para ser destinados/as a plazas de la nueva especialidad adquirida, en el Centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.1 de esta base.

Para ejercitar este derecho preferente deberá consignar en la instancia de participación, en primer lugar, el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar, además, peticiones correspondientes a otras plazas a la que pueda optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

##### 2. Derecho preferente a Localidad.

2.1. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera, apartado 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el profesorado que no tenga destino definitivo por supresión del mismo, tendrá derecho preferente para obtener plaza correspondiente a su especialidad en Centros de la localidad, donde hubiese tenido su destino definitivo. Esta situación se acreditará conforme al segundo párrafo del apartado 2.2 de esta base.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el mismo orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

Según Disposición Adicional Sexta, apartado 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los/las suprimidos/as que, cumpliendo con la obligación de concursar, no hayan obtenido ningún destino de los solicitados durante seis convocatorias, podrán ser destinados/as de oficio por la Administración Educativa en su ámbito territorial.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimotercera.3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, el profesorado desplazado de su puesto de trabajo en el que tenga destino definitivo por insuficiencia de horario, tendrá derecho preferente para obtener plaza correspondiente a su especialidad en Centros de la localidad en que tenga su destino definitivo.

A los únicos efectos de acogerse a esta preferencia, se considerarán desplazados/as de su puesto, por falta de horario, los/las profesores/as que, al menos, durante los cursos escolares 2004-2005 y 2005-2006 hayan cumplimentado todo su horario lectivo impartiendo materias correspondientes a especialidades distintas de las que sean titulares en su Centro de destino definitivo por carecer totalmente de horario en las que son titulares o, impartiendo materias correspondiente a su especialidad o de especialidades distintas de las que sean titulares, en otro Centro distinto de aquél en el que tienen su destino definitivo. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante certificado en el que se haga constar expresamente

la situación de desplazado/a, expedido por el/la Director/a del Centro de destino definitivo, con el Vº Bº del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares y a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

2.3. Los/las funcionarios/as procedentes de adscripciones temporales en el extranjero gozarán de derecho preferente, de acuerdo con el artículo 52 del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares y a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

2.4. Los/las funcionarios/as que se encuentren en el segundo y tercer año del período de excedencia para el cuidado de familiares y deseen reingresar al servicio activo gozarán de derecho preferente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la nueva redacción dada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Los/las funcionarios/as que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares y a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los Centros de la localidad donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el mismo orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

2.5. Los/las funcionarios/as desplazados/as del puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo, por supresión del mismo, en función del Decreto 194/1997, de 29 de julio (BOJA de 9 de agosto), gozarán de derecho preferente a obtener plaza en la localidad donde hubiesen tenido su último destino definitivo o en la del Centro de Profesorado donde tenían la plaza suprimida, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera del citado Decreto.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los/las solicitantes están obligados/as a consignar en la instancia de participación, en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares y a las que puedan optar de los Centros, incluidos en la presente convocatoria, de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, relacionadas por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran alguno de los Centros de la localidad donde

deseen ejercitarlo, la Administración de oficio, cumplimentará los Centros restantes de dicha localidad en el orden en que aparecen en el Anexo correspondiente al Cuerpo por el que se participa.

Según el Decreto 194/1997, de 29 de julio, Disposición Transitoria Primera, apartado 2, a quienes debiendo concursar no lo hicieran se les tendrá por decaído el derecho preferente. Asimismo, a éstos/as como a los/las que cumpliendo con dicha obligación no obtuviesen destino en las seis primeras convocatorias, se les podrá destinar con carácter provisional a cualquier puesto en la Comunidad Autónoma para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

#### Efectividad del derecho preferente

Todos/as los/las solicitantes que ejerzan el derecho preferente tanto a Centro como a localidad podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que deseen y puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, fuera del derecho preferente.

Según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, los/las funcionarios/as que tengan derecho preferente a obtener destino en una localidad, si desean hacer uso de ese derecho y hasta el alcance de éste, deberán participar en todas las convocatorias que realice la Administración Educativa solicitando todas las plazas para las que estén facultados/as, ubicadas en la correspondiente localidad. De no participar de esta forma, se les tendrá por decaído el derecho preferente.

En el recuadro B) de la instancia se deberá consignar el apartado por el que se ejerce el derecho preferente a la localidad.

#### Prioridad en la obtención de destinos

Cuando concurren dos o más profesores/as en los que se de la circunstancia anterior se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el baremo del presente concurso.

La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a un centro o a una localidad vendrá dada por el mismo orden en el que los participantes se relacionan en esta base.

Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en un centro concreto, lo alcanzarán en concurrencia con los/las participantes en el procedimiento de provisión, cuya convocatoria se anuncia en las bases octava y novena de la presente Orden, determinándose su prioridad de acuerdo con lo establecido en los Baremos Anexo XII y XIII de la precitada Orden.

#### Undécima. Forma de participación.

Quienes participen en este procedimiento presentarán una única instancia, según modelo oficial, aun cuando lo hagan por más de una especialidad. Las instancias de participación se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Para la demostración de los méritos se presentarán los documentos reseñados en el baremo correspondiente de los que figuran, como Anexos XII y XIII, en la presente Orden, haciendo constar en cada documento el nombre, apellidos, especialidad y Cuerpo, y subapartado del baremo por el que se presenta.

La instancia se dirigirá a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Al objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos que deben de realizar los/las concursantes, quienes hubieran participado en el concurso de traslados convocado por Orden de 18 de octubre de 2004 (BOJA del 29), si no obtuvieron destino y no renunciaron a su participación, no deberán acreditar nuevamente ninguno de los méritos alegados

y justificados. Estos/as participantes deberán aportar únicamente nuevos méritos a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, 20 de noviembre de 2004, para lo cual deberán aportar la documentación exigida en el baremo correspondiente de los que figuran, como Anexos XII y XIII, en la presente Orden. La puntuación de los méritos objetivos podrá ser modificadas de oficio por la Administración. En la instancia cumplimentarán el recuadro C) «Modalidad simplificada» y adjuntarán justificante acreditativo de la puntuación obtenida, teniendo en cuenta que la baremación de partida será la obtenida en el concurso de traslados que se cita en este párrafo.

En el momento de presentación de la instancia de participación, los méritos alegados deberán justificarse documentalmente, según determina el baremo correspondiente, consignando debidamente los datos que figuran en la misma. Los/as participantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre apellidos, especialidad y Cuerpo del/de la concursante, apartados, y en su caso, subapartados, del baremo por el que lo presenta. Las fotocopias justificativas de los méritos estarán firmadas por los/las participantes, haciendo constar en ellas que son copias fieles de los originales.

En el supuesto de que un/una participante presentara durante el plazo habilitado en la base decimotercera más de una instancia de participación en la presente convocatoria, para un mismo Cuerpo, sólo se tendrá en cuenta la última instancia registrada.

La Administración podrá requerir de los/las interesados/as, en cualquier momento del procedimiento, la justificación de aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

#### Duodécima. Presentación de instancias.

Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo de la base undécima, las instancias, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, se presentarán en los Registros de las Delegaciones Provinciales de Educación o en el Registro General de la Consejería de Educación, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51 de la Ley 6/1983, de 28 de noviembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de correos antes de certificarse.

#### Decimotercera. Plazos de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a méritos distintos a los ya aportados, así como tampoco renuncia a la participación salvo lo establecido en la base decimonovena.

#### Decimocuarta. Consignación de datos en las instancias.

Los/las firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con los códigos de Centro y especialidad que figuran en los Anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los/as participantes la realización de sus peticiones, aquellos/as concursantes que deseen solicitar todos los Centros corres-

pondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los Centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen ordenados en el Anexo correspondiente de esta convocatoria.

Si respecto a todos los Centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos Centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes Centros en el mismo orden en el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de esta convocatoria. Este mismo criterio se utilizará para la adjudicación a provincia.

En todo caso se considerarán solicitados por los/las participantes exactamente los puestos que correspondan a los códigos consignados en las instancias. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o ilegibles o se correspondan con puestos que no pueden solicitarse se anularán. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el/la concursante será excluido/a de la adjudicación de destino, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destino de oficio previstos en la presente convocatoria.

#### Decimoquinta. Valoración de méritos.

Los méritos alegados por los/las participantes se valorarán por la Administración Educativa a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. A los efectos de valoración de los méritos de los apartados 1.4 y 2.1 del baremo del Anexo XII y apartados 1.3, 1.4 y 2.1 del baremo del Anexo XIII, las citadas Delegaciones Provinciales designarán las Comisiones baremadoras oportunas. Su composición se regulará por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Cada Organización Sindical componente de la Junta de Personal Provincial de Educación podrá designar un/una representante en la Comisión en calidad de observador/a.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los/as concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos correspondiente se llevará a efecto por los Servicios de Personal de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

#### Decimosexta. Procedimiento en el supuesto de empates.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base décima de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación, o en su caso orden, con que resultó seleccionado/a.

#### Decimoséptima. Baremación provisional.

Una vez recibidas en la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las puntuaciones y las actas de las Comisiones baremadoras con las puntuaciones asignadas a los/las participantes, éstas se harán públicas por Resolución de la Dirección General, para posibles reclamaciones en un plazo de ocho días naturales, en la dependencia de información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de sus Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

#### Decimooctava. Baremación definitiva.

Una vez resueltas las reclamaciones, por las Comisiones baremadoras, se publicará, por Resolución de la Dirección General, la baremación definitiva en la dependencia de información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de sus Delegaciones Provinciales y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Contra esta baremación definitiva no cabe reclamación alguna hasta la publicación de la Resolución provisional de adjudicación de destinos.

#### Decimonovena. Resolución provisional.

Posteriormente se adjudicarán los destinos provisionales que pudieran corresponderles a los/las participantes con arreglo a las peticiones realizadas y las puntuaciones obtenidas y se harán públicos por Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, concediéndose a los/las interesados/as un plazo de ocho días naturales a partir del día siguiente al de su exposición en la dependencia de información de la Consejería de Educación y en los tabloneros de anuncios de sus Delegaciones Provinciales, para que puedan efectuar las pertinentes reclamaciones contra los mismos, asimismo, se publicará, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Asimismo se podrá presentar renuncia a la participación en esta convocatoria en el mismo plazo y en los lugares a que alude la base duodécima, adjuntando fotocopia del DNI.

La adjudicación definitiva será susceptible de cambios a consecuencia de la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales y de las posibles renunciaciones a la participación en la presente convocatoria.

No se admitirán reclamaciones a la puntuación en el baremo si no se realizaron a la baremación provisional.

#### Vigésima. Resolución definitiva.

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones, se procederá a dictar Resolución definitiva de este procedimiento de provisión de vacantes. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la misma se anunciarán fechas y lugares de exposición de los resultados del procedimiento, entendiéndose desestimadas las reclamaciones no recogidas en la misma. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, debiendo sus titulares incorporarse a la plaza obtenida.

Quiénes obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos, estarán obli-

gados a posesionarse en el puesto adjudicado en el presente procedimiento, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

#### Vigésimoprimer. Obtención de destinos simultáneos.

En el caso de obtener destino simultáneamente, para el curso 2006-2007, por la presente convocatoria y por las realizadas en el Ministerio de Educación y Ciencia o en alguna de las Comunidades Autónomas, el/la interesado/a deberá dirigir escrito a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en los diez días siguientes a la Resolución del último de los procedimientos en que hubiera participado, confirmando su incorporación al destino en esta Comunidad Autónoma. En caso contrario, le será anulado el destino obtenido en esta Comunidad Autónoma.

#### Vigésimosegunda. Reingreso de excedentes.

Los/las profesores/as excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del procedimiento de provisión de vacantes, convocado por esta Orden estarán obligados/as a incorporarse al destino adjudicado y presentarán ante la Delegación Provincial de la que dependa el centro obtenido, declaración jurada o promesa de no hallarse separado/a de ningún Cuerpo o escala de las Administraciones Central, Autonómica o Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

#### Vigésimotercera. Efectos.

Los efectos administrativos y económicos serán de fecha 1 de septiembre de 2006. No obstante lo anterior, los/las profesores/as que obtengan nuevo destino deberán permanecer en sus Centros de origen hasta la finalización de las actividades de evaluación y calificación programadas por el Centro en los primeros días del mes de septiembre de 2006.

Disposición Adicional Unica. El cómputo de los servicios prestados con carácter definitivo en plazas que pertenecen a centros clasificados como de especial dificultad que se anuncia en el Anexo XIV de esta Orden, se computarán a partir del curso escolar 2001-2002 y a partir del curso 2004-2005 los que figuran en el Anexo de la Resolución de 28 de julio de 2004 de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación (BOJA de 10 de agosto). (Apartado 1.2.6 del Anexo XII de la presente Orden).

Recursos. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación ante esta Consejería, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación

ANEXO I

ANEXO I		NOMBRE DE CENTRO		C.CENTRO		NOMBRE DE CENTRO		C.CENTRO		NOMBRE DE CENTRO		C.CENTRO	
PROVINCIA:	Almería	Cuevas del Almanzora (04035095)	0400252C	Puñal (04075032)	04700341C	Almería (110100001)	11701206C	Almería (110100001)	11701206C	Almería (110100001)	11701206C	S.I.P.F.A. Sección del Instituto Provinc	
LOCALIDAD:	Adra (040030001)	I.E.S. Jiraco		I.E.S. Mar Senna		Algodonales (11050001)		Algodonales (11050001)		Algodonales (11050001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Abdera	Dallas (040380004)	04700557C	I.E.S. Ciudad de Dallas		Alcázar de San Juan (11050001)	11006569C	Alcázar de San Juan (11050001)	11006569C	Alcázar de San Juan (11050001)	11006569C	I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Gaviola	El Alquízar (040130002)	04700521C	I.E.S. El Alquízar		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Virgen del Mar	El Ejido (04020005)		I.E.S. Santo Domingo		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Agudulce (04079001)	I.E.S. Murgil	04004626C	I.E.S. Fuente Nueva		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Aguadulce	I.E.S. Pablo Ruiz Picasso	04700481C	El Prador de las Hortichuelas (040790006)	04000331C	Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Carlos III	I.E.S. El Parador		Fiñana (04048002)	04002532C	Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Albox (040060001)	Fiñana (04048002)		I.E.S. Sierra Nevada		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Alcañete (04030001)	Gádor (04070001)	04700624C	I.E.S. Gládir		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Cardenal Cisneros	Gangorra-Vizcoso (04102006)	04700598C	I.E.S. Medinaceli		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Martín García Ramos	I.E.S. C/ Cristóbal González Soto, 2		Huércal de Almería (04052004)	04001497C	Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Almanzora (04010001)	Huércal de Almería (04052004)	04700570C	I.E.S. Carmen de Burgos		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Cerro Milano	Huércal-Overa (04053007)	04002714C	I.E.S. Cura Valera		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Almería (040130001)	I.E.S. Al-Bujaira		I.E.S. Al-Bujaira		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Alhambra	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700570C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Nicolás Salmerón Alonso	La Cañada de San Urbano (040130005)	04001497C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Cella Vilas	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700570C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Los Ángeles	La Cañada de San Urbano (040130005)	04002714C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Almeraya	La Cañada de San Urbano (040130005)	04005363C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	E.A. P/ Pablo Casaz, 1	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700107C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Al-Andalus	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700570C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. El Argir	La Cañada de San Urbano (040130005)	04002714C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Albadá	La Cañada de San Urbano (040130005)	04005363C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Bahía de Almería	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700325C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Galileo	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700107C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Azcona	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700325C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Maestro Padilla	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700325C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Cruz de Caravea	La Cañada de San Urbano (040130005)	04000341C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Río Andarax	La Cañada de San Urbano (040130005)	04000341C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.P.F.A. Almería	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700478C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Antas (040160002)	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700598C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Azahar	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700598C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Balerna (049020002)	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700598C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. C/ra de Guardias Viejas, s/n	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700598C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Benhaduz (040240001)	La Cañada de San Urbano (040130005)	04003133C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Aurahna	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700598C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Berja (040200004)	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700598C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Sierra de Gádor	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700598C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Campohermoso (04060006)	La Cañada de San Urbano (040130005)	04003457C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Campos de Nijar	La Cañada de San Urbano (040130005)	04003457C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Canjáyar (040300002)	La Cañada de San Urbano (040130005)	04003457C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Valle de Andarax	La Cañada de San Urbano (040130005)	04003457C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Cantoria (040310004)	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700600C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Valle de Almanzora	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700600C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	Carboneras (040320004)	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700144C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	
LOCALIDAD:	I.E.S. Juan Goytisolo	La Cañada de San Urbano (040130005)	04700144C	I.E.S. Sot de Portocarrero		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		Alcañete (11040001)		I.E.S. Fuente Alta	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
1700603C	El Puerto de Santa María (110270014)	1100671C	Olvera (110240004)	11701061C	Tangullina (110330008)	14002860C	Córdoba (140210009)
11700810C	I.E.S. Pintor Juan Lara	11700780C	I.E.S. Zafrañagón	11700850C	S.E.S.O. P.V. de las Fiestas, s/n	14002972C	I.E.S. Luis de Gongora
11700822C	I.E.S. La Abadía	11700500C	Palermo de Rivera (110250001)	11700731C	I.E.S. Almadraza	14002984C	I.E.S. Sínica
11700834C	I.E.S. Antonio de la Torre	11700500C	I.E.S. Carlos III	11700159C	Trabujena (110370001)	14002996C	I.E.S. Avroas
11700839C	I.E.S. Las Bandieras	11700500C	Prado del Rey (110250001)	11700159C	I.E.S. Baelo Claudia	14003196C	I.E.S. López Neyra
11700860C	Espera (110170001)	11700500C	Puerto Real (110280003)	11700681C	I.E.S. Aventus	14007180C	E.A. Mateo Murúa
11700860C	I.E.S. Castillo de Fañer	11700682C	I.E.S. Manuel de Falla	11006693C	Ubrique (110300001)	14007374C	I.E.S. Blas Infante
11700898C	S.E.S.O. C/ Emigrantes Grazalema, 4	11700433C	I.E.S. Virgen del Carmen	11006693C	I.E.S. Ntra. Sra. de los Remedios	14007647C	I.E.S. La Fuensanta
11700898C	I.E.S. Profesa Antonio Muro	11700718C	I.E.S. Profesa Antonio Muro	11700683C	I.E.S. Las Cumbres	14007659C	S.E.A. Dionisio Ortiz.J.
11701000C	Guadalcacín (110200011)	11700718C	I.E.S. La Jarcia	11700683C	I.E.S. Maestro Francisco Fatou	14007945C	I.E.S. Galileo Galilei
11701012C	Guadalejo (110330004)	11700640C	Puerto Serrano (110290002)	11700683C	I.E.S. Las Torres	14008356C	I.E.S. Trasierra
11701012C	I.E.S. Sierra Almenara	11701231C	I.E.S. Via Verde	11700597C	Valer de la Frontera (110390013)	14700018C	I.E.S. San Álvaro
11001890C	Jerez de la Frontera (110200014)	11701231C	Río San Pedro (110280004)	11700597C	I.E.S. La Jarcia	14700067C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Fomento
11003295C	I.E.S. Fernando Savater	11701038C	I.E.S. La Aljanda	11700745C	Villamartín (110410003)	14700079C	I.E.S. Alhaken II
11003295C	I.E.S. Pedro Luis Colome	11701038C	I.E.S. La Aljanda	11700745C	I.E.S. Casallo de Manera	14700099C	I.E.S. Gran Capitán
11003217C	I.E.S. Alvar Nuñez	11701038C	Roche (110140004)	11700743C	I.E.S. La Loma	14700146C	I.E.S. Fidiña
11003290C	I.E.S. La Grapija	11701038C	I.E.S. Roche	11700743C	I.E.S. La Loma	14700161C	I.E.S. Medina Azahara
11003382C	E.A. C/ Povera, 54	11004686C	Rote (110300004)	11700743C	I.E.S. La Loma	14700286C	I.E.S. Argal de Saavedra
11007397C	I.E.S. Asa Rigla	11007539C	I.E.S. Castillo de Luna	11700743C	I.E.S. La Loma	14700359C	I.E.S. Santa Rosa de Lima
11007922C	I.E.S. Asa Rigla	11701184C	I.E.S. Arroyo Honda	11700743C	I.E.S. La Loma	14700559C	I.E.S. Santa Catalina de Siena
11008463C	I.E.S. Francisco Romero Vargas	11701184C	I.E.S. Asaroth	14002026C	Aguilar de la Frontera (14020001)	14700687C	S.E.S.O. Avda Fuensanta, s/n
11008513C	I.E.S. Jose M. Caballero Donald	11701184C	San Fernando (110310002)	14700390C	I.E.S. Ipego	14700795C	I.E.S. Guadalupe
11700180C	I.E.S. Andrés Benítez	11002651C	S.E.S.O. C/ Drago, s/n. Bda. Cayetano Ro	14700390C	I.E.S. Vicente Nuñez	14700790C	I.E.S. Grupo Cántico
11700172C	I.E.S. Almunia	11005241C	I.E.S. Isla de León	14700481C	Alcoles (140210003)	14700790C	S.E.S.O. Ciraz Madrid, Km 396
11700767C	I.E.S. Santa Isabel de Hungría	11005251C	I.E.S. Las Salinas	14700481C	I.E.S. Puente de Alcobaca	14700798C	I.E.S. Prábo de Céspedes
11701155C	I.E.S. San Telmo	11006299C	I.E.S. Sancti Petri	14700481C	Almódovar del Río (140050001)	14700798C	I.E.S. Prábo de Céspedes
11701127C	I.E.S. Dra. Josefa de los Reyes	11700147C	I.E.S. La Bahía	14700481C	I.E.S. Cábula	14700798C	Doria Mercés (140220001)
11701139C	I.E.S. Fernando Quiñones	11700512C	I.E.S. Jorge Juan	14000483C	Baena (140070003)	14700590C	I.E.S. Mencía López de Haro
11701140C	I.E.S. Sofía	11700721C	I.E.S. Blas Infante	14700729C	I.E.S. Luis Carrillo de Sotomayor	14700572C	Dos Torres (140230001)
11701194C	Jimena de la Frontera (110210002)	11701048C	San José del Valle (119020001)	14700729C	I.E.S. Juan de Soto Alvarado	14700572C	Doa Torres (140230001)
11700482C	I.E.S. Hozgargania	11700778C	San Martín del Tesorillo (110210003)	14700483C	Báñez (140090001)	14700522C	El Campio (140180001)
11700482C	I.E.S. Vega de Guadaleite	11700778C	San Roque (110330007)	14700483C	I.E.S. José Alcántara	14700615C	I.E.S. Garci Méndez
11003862C	I.E.S. Menéndez Tolsa	11005743C	I.E.S. Hostalera	14700501C	Bananeje (140100001)	14700615C	El Vico (140740002)
11003874C	I.E.S. Mar de Poniente	11005759C	I.E.S. José Cardillo	14700501C	I.E.S. Diego de Bernuy	14700722C	I.E.S. Cecilio Jiménez
11003886C	I.E.S. Virgen de la Esperanza	11007791C	I.E.S. Carlos Castilla del Pino	14700501C	Bujalance (140120001)	14700722C	Espejo (140280001)
11701152C	I.E.S. Antonio Machado	11005551C	Sancti car de Barrameda (110320007)	14700501C	I.E.S. Merino López	14700722C	Fernán Núñez (140270001)
11700561C	I.E.S. Mar de Poniente	11700615C	I.E.S. Cristóbal Colón	14700501C	Cabra (140130005)	14700365C	I.E.S. Francisco de los Ríos
11004039C	I.E.S. Sierra Luna	11700871C	I.E.S. Juan Sebastián Elcano	14700511C	I.E.S. Dionisio Alcalá Galiano	14700365C	I.E.S. Miguel Crespo
11007910C	I.E.S. San Juan de Dios	11701188C	I.E.S. Barrameda	14700511C	I.E.S. Felipe Solís Vilcheinous	14003708C	Fuente Obajuna (140290007)
11000653C	Owera (110240004)	11701051C	I.E.S. C/ Manuel Barnadillo, s/n	14700511C	I.E.S. Aguilar y Esalva	14003708C	Fuente Obajuna (140290007)
			I.E.S. San Lucas	14700511C	Carlete de las Torres (140140001)	14003708C	Fuente Palmera (140300003)
			Sesenti (110340001)	14700717C	Castro del Río (140190003)	14700304C	I.E.S. Colobial
			I.E.S. C/ Cruz Cabele, s/n	14700717C	Castro del Río (140190003)	14004393C	Hinojosa del Duque (140350001)
				14700717C	Córdoba (140210009)	14004105C	I.E.S. Jerez y Caballero
				14700717C	I.E.S. El Tablero	14004105C	I.E.S. Padre Juan Ruiz
				14700717C	I.E.S. Nuevo Condesa	14700353C	Hornachuelos (14036010)
				14700717C	I.E.S. Maimónides	14700353C	I.E.S. Duque de Rivas



C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
18700830C	Ogijares (181450001) I.E.S. Luis Bueno Crespo	18700830C	Bolillos Par del Condado (210130001) I.E.S. San Antonio	21700423C	Mojuer (210500003) I.E.S. Juan Ramón Jiménez	23700651C	Ajofrifa (230070001) I.E.S. Juan del Villar
18700791C	I.E.S. Blas Infante	21700061C	Bonares (210440001) I.E.S. Calatrán Pardo Rubio	21700369C	Nerva (210520001) I.E.S. Francisco Carrías	23700608C	Arroyo del Ojanco (230050001) I.E.S. Puembuena
1800418C	Órgiva (18170010) I.E.S. Alpujara	21000332C	Calañas (21070001) I.E.S. Diego Macías	21002483C	Niebla (210530009) I.E.S. Alfonso Romero Barco	23000817C	Baza (230090002) I.E.S. Santísima Trinidad
18700724C	Otura (181490001) I.E.S. C/ Severo Ochoa, s/n	21000435C	Cartaya (210210001) I.E.S. Rafael Reyes	21700459C	Palos de la Frontera (210550004) I.E.S. Profesor Rodríguez Casado	23000830C	I.E.S. Andrés de Vandakira
1800091C	Padul (181500003) I.E.S. C/ Real, s/n	21700435C	I.E.S. Sebastián Fernández	21002628C	I.E.S. Carabelas	23000842C	E.A. Gaspar Becerra
18700694C	Pedregal (181530001) I.E.S. Clara Campoamor	21700351C	Cornales (21020002) I.E.S. Juan Antonio Pérez Mercader	21003128C	Palma del Campo (210560001) I.E.S. Campo de Tejada	23700840C	Bailén (230100002) I.E.S. Hermanos Medina Rivilla
1800432C	Pinos Puente (181500007) I.E.S. Cerro de los Infantes	21007028C	Cortegana (210250003) I.E.S. San José	21700204C	Puebla de Guzmán (210580002) I.E.S. del Andevalo	23700811C	Baños de la Encina (230110002) I.E.S. Bury Al-Hamma
18700692C	Pizos (18010003) S.E.S.O. C/ Escuelas Viejas, s/n	21700447C	Cumbres Mayores (210230001) I.E.S. José M. Morón y Barrientos	21003736C	Punta Umbria (210600003) I.E.S. Salías	23700681C	Beas de Segura (230120002) I.E.S. Sierra de Segura
18000519C	Pullanas (181650001) I.E.S. Bujara	21700034C	Gibralcén (210390002) I.E.S. Odele	21700307C	Rocina del Condado (210610001) I.E.S. Virgen del Socorro	23700682C	Bádmir (230200002) I.E.S. Accebe
18700700C	Purullena (181670002) S.E.S.O. C/ Escuelas, 29	21700663C	Hinojos (210400003) I.E.S. El Valle	21700593C	San Bartolomé de la Torre (210630001) I.E.S. Puerta del Andevalo	23700633C	Begíjar (230140001) I.E.S. Vera Cruz
18000519C	Salebrña (181730003) I.E.S. Avda/ de Nicaragua, s/n	21001892C	Huelva (210410001) I.E.S. La Rabida	21700371C	San Juan del Puerto (210640006) I.E.S. Diego Rodríguez Estrada	23700625C	Campillo de Arenas (230190002) I.E.S. Puerta de Arenas
18009961C	I.E.S. Meditáneo	21001909C	I.E.S. Diego de Guzmán y Quesada	21700319C	Santa Olatia del Cala (210690001) I.E.S. Puerta de Andalucía	23700657C	Castellar (230250001) I.E.S. Cologata de Santiago
18006257C	Santa Fe (181750003) I.E.S. Jiménez de Quesada	21001910C	I.E.S. Alonso Sánchez	21700401C	Trigueros (210700001) I.E.S. Dolmen de Soto	23001111C	Castillo de Locubín (230260004) I.E.S. Pablo Rueda
18009444C	I.E.S. Hispanidad	21001922C	I.E.S. Pinar Pedro Gómez	21002951C	Valverde del Camino (210720001) I.E.S. Don Basco	23700268C	Cazorla (230280005) I.E.S. Castillo de la Yebra
18006444C	Ujijar (181820006) I.E.S. Ujasea	21002011C	I.E.S. Alto Conquero	21003165C	Villalba del Alcor (210740001) I.E.S. Alcor	23700694C	Cortijos Nuevos (230810004) I.E.S. El Yalmo
18700712C	Zújar (181540005) I.E.S. Al-Zújar	21003307C	I.E.S. La Orden	21700695C	Villanueva de los Castillejos (210760004) I.E.S. Tres Molinos	23700670C	Fuensanta de Martos (230340003) S.E.S.O. C/ Encarnación López, s/n
PROVINCIA:	Huelva	21004145C	E.A. León Ortega	PROVINCIA:	Jaén	23004926C	Huelma (230440004) I.E.S. Sierra Mágina
17700526C	Alarcos (210230001) I.E.S. Fuente Juncal	21700010C	I.E.S. San Sebastián	23000196C	Aleatá la Real (230220001) I.E.S. Alfonso XI	23700682C	Huesca (230450005) I.E.S. Picos del Guadiana
17700642C	Almonte (210850001) I.E.S. La Ribera	21700046C	IP F.A. Instituto Provincial de Fomento	23700542C	I.E.S. Antonio de Mendoza	23700694C	Ibros (230460002) I.E.S. Pedro Pablo López de los Acos
21700654C	I.E.S. Doñana	21700334C	I.E.S. La Ría	23000246C	Alcaudete (230030001) I.E.S. Salvador Serrano	23700700C	Jabalcuz (230490001) I.E.S. Maldo Francisco de Rivas
17700694C	Aosno (210860001) I.E.S. La Alborá	21700333C	I.E.S. Clara Campoamor	23002419C	Andújar (230050001) I.E.S. Sierra Morena	23002449C	Jaén (230500009) I.E.S. Virgen del Carmen
21000310C	Arcena (210870001) I.E.S. San Blas	21002100C	Isla Cristina (210420003) I.E.S. Pedro J. Mirabet	23000596C	I.E.S. Nuestra Señora de la Cabeza	23002462C	I.E.S. Las Fuentes de las
17700381C	Aroche (210880002) I.E.S. Turbigo	21700575C	I.E.S. Galiano	23005694C	I.E.S. Jándula	23002474C	E.A. José Nogué
17700692C	Aymonote (210100001) I.E.S. González de Aguiar	21700597C	Jabugo (210430001) I.E.S. San Miguel	2300261C	Arjona (230060002) I.E.S. Ciudad de Arjona	23000502C	I.E.S. Auriguis
17700541C	I.E.S. Guadiana	21700460C	La Palma del Condado (210540001) I.E.S. La Palma	23000596C	Minas de Riotinto (210490004) I.E.S. Cuenca Minera		
17700654C	Beas (210110001) I.E.S. La Campiña	21700611C	Lepe (210440004) I.E.S. El Sur	23000596C			
17700693C	Bollullos Par del Condado (210130001) I.E.S. Delgado Hernández	21700630C	Minas de Riotinto (210490004) I.E.S. Cuenca Minera	23000596C			

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 23005529C	Jáen (23050009)	LOCALIDAD: 2370071C	Pegalajar (23067002)	LOCALIDAD: 29700680C	Algarrobo (29050001)	LOCALIDAD: 29700680C	Coin (290420001)	LOCALIDAD: 29002332C	I.E.S. Lichino de la Fuente
23005906C	I.E.S. San Juan Bosco	LOCALIDAD: 23700852C	I.E.S. Alhajar	LOCALIDAD: 29000311C	I.E.S. Trayamar	LOCALIDAD: 29700929C	I.E.S. Los Montecillos	LOCALIDAD: 29700949C	I.E.S. Los Montes
23700271C	I.E.S. Fuente de la Peña	LOCALIDAD: 23008372C	Porcuna (23069008)	LOCALIDAD: 2970014C	I.E.S. Vello del Gonal	LOCALIDAD: 29700991C	Colmanar (290430002)	LOCALIDAD: 29700991C	I.E.S. Los Montes
23700827C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Formad	LOCALIDAD: 23700773C	I.E.S. Ntra. Sra. de Alhaurilla	LOCALIDAD: 29701210C	I.E.S. Valle del Gonal	LOCALIDAD: 29701027C	Cómpeta (290450001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. El Almijar
23700839C	I.E.S. El Valle	LOCALIDAD: 23700733C	Pozo Alcon (23070008)	LOCALIDAD: 29000062C	I.E.S. Capellanía	LOCALIDAD: 29000062C	Cómpeta (290450001)	LOCALIDAD: 29011734C	Cortés de la Frontera (290460003)
23700876C	I.E.S. Santa Teresa	LOCALIDAD: 23700733C	I.E.S. Ntra. Sra. de Alhaurilla	LOCALIDAD: 2970014C	I.E.S. Gerald Brenan	LOCALIDAD: 2970014C	Cortés de la Frontera (290460003)	LOCALIDAD: 29011734C	I.E.S. Andrés Pérez Soriano
LOCALIDAD: 23700724C	Jamileña (230510001)	LOCALIDAD: 23700426C	I.E.S. Valle del Guadalimar	LOCALIDAD: 29701210C	I.E.S. Huerta Alta	LOCALIDAD: 29701210C	Cortés de la Frontera (290460003)	LOCALIDAD: 29011734C	I.E.S. Andrés Pérez Soriano
LOCALIDAD: 23002541C	S.E.S.O. C/ Cervantes, s/n	LOCALIDAD: 23700785C	Quesada (230730011)	LOCALIDAD: 29000529C	I.E.S. Antonio Gala	LOCALIDAD: 29000529C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23004939C	I.E.S. Narciso Mesa Fernández	LOCALIDAD: 23700797C	Rute (23074002)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23001287C	I.E.S. Martín Helaja	LOCALIDAD: 23700797C	I.E.S. Ruradiá	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23005048C	I.E.S. Juan López Morillas	LOCALIDAD: 23700414C	Sabote (230750001)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23700554C	I.E.S. Narciso Mesa Fernández	LOCALIDAD: 23700566C	Sabote (230750001)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23000210C	I.E.S. Puerta de la Sierra	LOCALIDAD: 23700323C	Sabote (230750001)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23002841C	I.E.S. Martín Helaja	LOCALIDAD: 23003934C	Santibáñez del Puerto (230790019)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23002851C	I.E.S. Reyes de España	LOCALIDAD: 23700335C	Siles (230820006)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23005141C	I.E.S. Castillo	LOCALIDAD: 23700335C	I.E.S. Doctor Francisco Marín	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23005979C	I.E.S. Hírculo	LOCALIDAD: 23700335C	Torreperogil (230880003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23700281C	I.E.S. Orantía	LOCALIDAD: 23700244C	I.E.S. Gili de Zalaco	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23700396C	S.I.P.F.A. Sección del Instituto Provinc	LOCALIDAD: 23004284C	Ubeda (230920005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23700988C	I.E.S. Santa Engracia	LOCALIDAD: 23004284C	I.E.S. San Juan de la Cruz	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700748C	Lopera (230560001)	LOCALIDAD: 23004284C	I.E.S. Los Cerros	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23700220C	I.E.S. Gamonanes	LOCALIDAD: 23004284C	E.A. Casa de las Torres	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23005074C	Los Villares (230990009)	LOCALIDAD: 23004284C	I.E.S. Francisco de los Cobos	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23005153C	I.E.S. La Pandera	LOCALIDAD: 23700347C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23700293C	Mancha Real (230500001)	LOCALIDAD: 23700347C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23003118C	I.E.S. Peña del Águila	LOCALIDAD: 23700395C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
23003132C	I.E.S. Sierra Magina	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700293C	Marmolejo (230580001)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23003132C	I.E.S. Virgen de la Cabeza	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700391C	Martos (230600005)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700578C	I.E.S. Fernando III	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700751C	I.E.S. San Felipe Neri	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Mengibar (230610006)	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Albariza	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Navas de San Juan (230630008)	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Orcera (230650006)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Gandhi	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Doña Inés López Pastor	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva de la Reina (230960005)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	I.E.S. Amicorán	LOCALIDAD: 23700854C	I.E.S. Juan de Barriuevo Moya	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	I.E.S. Genil
LOCALIDAD: 23700497C	Peal de Becerro (230680002)	LOCALIDAD: 23700854C	Villanueva del Arcoobispo (230870003)	LOCALIDAD: 29700692C	I.E.S. Fuente Lucena	LOCALIDAD: 29700692C	Cuevas de San Marcos (290480001)	LOCALIDAD: 29701027C	

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
29700096C	Málaga (290670005)	29701261C	Pizarra (290800004)	41700105C	Arcis de Guadaira (410040002)	41700856C	Cazalla de la Sierra (410320001)
29700102C	I.E.S. Liberal	29700059C	I.E.S. Fuente Luna	41701547C	I.E.S. Albaro	41700856C	I.E.S. El Carmín
29700242C	I.E.S. Miraflores de los Ángeles	29700796C	Rincón de la Victoria (290620003)	41701002C	I.E.S. Doña Leonor de Guzmán	41702072C	Constantina (410390004)
29700333C	I.E.S. Núm. 1. Universidad Laboral	29700988C	I.E.S. Buzhiliána	41701808C	I.E.S. Ilipa Magna		I.E.S. San Fernando
29700400C	I.E.S. Santa Bárbara	29700035C	Ronda (290400012)	41700657C	I.E.S. Alarcón		
29700412C	I.E.S. Puerto de la Torre	29700293C	I.E.S. Martín Rivero	41700568C	I.E.S. María Galiana		
29700503C	I.E.S. Portada Alta	29701044C	I.E.S. Páez de Guzmán	41701598C	I.E.S. La Campaña		
29700527C	I.E.S. Fernando de los Ríos	297011540C	I.E.S. Profesor Gonzalo Huesa	41701641C	I.E.S. Europa		
29700746C	I.E.S. Ferrnades de Puente Oscura	29700771C	I.E.S. D. Rodríguez Delgado	41702175C	Aracilizar (410220001)		
29700795C	I.E.S. Medianeiro	29701044C	San Pedro Alcántara (290690013)	41703196C	Aracilizar (410220001)		
29701040C	I.E.S. Ciudad Jardín	297011540C	I.E.S. Vega de Mar	41703201C	I.E.S. Obregón		
29701064C	I.E.S. Isaac Albéniz	29700771C	I.E.S. Saldaña	41703202C	I.E.S. Obregón		
29701068C	I.E.S. Sagrado Corazón	297011540C	I.E.S. Saldaña	41703203C	Aracilizar (410220001)		
29701076C	I.E.S. C/ Gavilán, 20	29700771C	I.E.S. Guadalupe	41703204C	I.E.S. Obregón		
29701089C	I.E.S. Juan Ramón Jiménez	297011540C	I.E.S. Guadalupe	41703205C	Aracilizar (410220001)		
29701106C	I.E.S. Jardín de Málaga	29701337C	Sierra de Yeguas (290800001)	41703206C	I.E.S. Obregón		
29701118C	I.E.S. Ciudad de Melilla	29701552C	I.E.S. Sierra de Yeguas	41703207C	I.E.S. Obregón		
29701234C	I.E.S. Carleña	29700345C	Teba (290600002)	41703208C	I.E.S. Obregón		
29701246C	I.E.S. José María Torrijos	29700686C	I.E.S. Itaba	41703209C	I.E.S. Obregón		
29701258C	I.E.S. Manuel Alcántara	29700918C	Torre del Mar (290400009)	41703210C	I.E.S. Obregón		
29701301C	I.E.S. Rafael Pérez Estrada	29701348C	I.E.S. María Zambrano	41703211C	I.E.S. Obregón		
29701350C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Fomento	29701348C	I.E.S. Miraya del Mar	41703212C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Tormenolinos (290100011)	41703213C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	S.E.S.O. C/ Periodista Federico Alba, 1	41703214C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Los Manantiales	41703215C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Costa del Sol	41703216C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Playamar	41703217C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Torrox (290910004)	41703218C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Jorge Guillén	41703219C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Alguilar	41703220C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Vale-Málaga (290540012)	41703221C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Reyes Católicos	41703222C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Juan de la Cierva	41703223C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Almenara	41703224C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Salvador Rueda	41703225C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Villanueva de Algaidas (290590006)	41703226C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Doña Salvadora Muñoz	41703227C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Villanueva de la Concepción (290150009)	41703228C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Manuel Romero	41703229C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Villanueva del Rosario (290660002)	41703230C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Píñor José Hernández	41703231C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Villanueva del Trabuco (290970005)	41703232C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Sierra de San Jorge	41703233C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Yunquera (291000001)	41703234C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Aliguana	41703235C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Sevilla	41703236C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	Arcis de Guadaira (410040002)	41703237C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Cristóbal de Momoy	41703238C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Al-Guadaira	41703239C	I.E.S. Obregón		
		29701348C	I.E.S. Profesor Tierno Galván	41703240C	I.E.S. Obregón		

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
LOCALIDAD: 41701870C	Gelves (410440001) I.E.S. Gelves	LOCALIDAD: 41701912C	Los Molares (410930001) I.E.S. Francisco Rivero	LOCALIDAD: 41009019C	San Juan de Aznalfarache (410860001) I.E.S. Mateo Almadán	LOCALIDAD: 41700403C	Sevilla (410910002) I.E.S. Ibbáya
LOCALIDAD: 41701021C	Gerena (410450001) I.E.S. Gerena	LOCALIDAD: 41003200C	Los Palacios y Villanueva (410690004) I.E.S. Al-Mudayne	41700829C	I.E.S. Severo Ochoa	41700427C	I.E.S. Ciudad Jardín
LOCALIDAD: 41701602C	Gilena (410460001) I.E.S. Silena	41008940C	I.E.S. Joaquín Romero Murube	41701390C	I.E.S. San Juan	41700941C	I.E.S. Los Viveros
LOCALIDAD: 41701286C	Gines (410470001) I.E.S. El Maguajo	41702151C	I.E.S. Maestro Diego Lorente	LOCALIDAD: 41701778C	Sanlúcar la Mayor (410870003) I.E.S. Lucas Solís	41701109C	I.E.S. Rambrán del Valle Inclán
LOCALIDAD: 41701584C	Guadalcacal (410480003) I.E.S. Sierra del Agua	LOCALIDAD: 41009493C	Malena del Alcor (410900003) I.E.S. Los Alcores	LOCALIDAD: 41701418C	Santiponce (410890001) I.E.S. Itálica	41701444C	I.E.S. Siglo XXI
LOCALIDAD: 41701282C	Gullena (410490002) I.E.S. El Molinillo	LOCALIDAD: 41700393C	Malena del Aljarafe (410590001) I.E.S. María Inmaculada	LOCALIDAD: 4100089C	Sevilla (410910002) I.E.S. Miguel Servet	41701675C	I.E.S. Joaquín Romero Murube
LOCALIDAD: 41701031C	Herrera (410500001) I.E.S. Herrera	41701628C	I.E.S. Atenea	41701087C	I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente	41701171C	I.E.S. Antonio Gala
LOCALIDAD: 4170134C	Isla Mayor (41020001) I.E.S. Lago Ligur	LOCALIDAD: 41006594C	Marchena (410600005) I.E.S. Isidro de Arcañegal y Camosna	41006940C	I.E.S. Diamantino García Acosta	41702047C	I.E.S. María Moliner
LOCALIDAD: 41700968C	La Aljaba (410070001) I.E.S. Torre de los Guzmanes	41006507C	I.E.S. López de Arenas	41008912C	I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer	41702069C	I.E.S. Giralda
LOCALIDAD: 41702311C	I.E.S. Melitide Casanova	LOCALIDAD: 41701900C	Marinade (410510001) I.E.S. José Saramago	41008924C	I.E.S. Fernando de Herrera	41702084C	I.P.F.A. Instituto Provincial de Fomacá
LOCALIDAD: 4100653C	La Campaña (41020001) I.E.S. C/ Molino de Viento, s/n	LOCALIDAD: 41701049C	Montellano (410440003) I.E.S. Castillo de Corle	41008936C	I.E.S. Murillo	41702096C	I.E.S. Leonando da Vinci
LOCALIDAD: 41701882C	I.E.S. Tierra de Lagunas	LOCALIDAD: 41002955C	Morón de la Frontera (410500004) I.E.S. Fray Bartolomé de las Casas	41008946C	I.E.S. Martínez Montañés	LOCALIDAD: 41700919C	Tochina (410920002) I.E.S. Ramón y Cajal
LOCALIDAD: 41702114C	I.E.S. Pablo de Olivé	41701055C	I.E.S. Fuente Nueva	41006951C	I.E.S. Luca de Tena	LOCALIDAD: 4170183C	Tomares (41030001) I.E.S. Nietor Almodros
LOCALIDAD: 4170807C	La Puebla de Cazalla (410770002) I.E.S. Castillo de Luna	LOCALIDAD: 41701924C	I.E.S. Profesor Juan Antonio Carrillo Sa	4100697C	I.E.S. Politécnico	LOCALIDAD: 4170163C	Umbrete (410840001) I.E.S. Príncipe Felipe
LOCALIDAD: 41701365C	I.E.S. Federico García Lorca	LOCALIDAD: 41701161C	Olivares (410670001) I.E.S. Heliche	41007286C	E.A. Pso/ de las Delicias, s/n, Pabellón	LOCALIDAD: 41007594C	Utrera (410950009) I.E.S. Ruiz Gijón
LOCALIDAD: 41701973C	La Puebla de los Infantes (410780001) I.E.S. Cali	LOCALIDAD: 41003066C	Osuna (410680002) I.E.S. Francisco Rodríguez Marín	41008520C	I.E.S. Bellevista	41700154C	I.E.S. Virgen de Consolación
LOCALIDAD: 41700348C	La Puebla del Río (410790007) I.E.S. Alcaria	41008123C	I.E.S. Sierra Sur	41008532C	I.E.S. San Pablo	41701597C	I.E.S. Ponce de León
LOCALIDAD: 41701377C	La Rinconada (410810006) I.E.S. Los Azahares	LOCALIDAD: 41701569C	Pedraza (410710003) I.E.S. San Albino	41008944C	I.E.S. Ramón Caramide	LOCALIDAD: 41701814C	Valencia de la Concepción (410660001) I.E.S. Las Encinas
LOCALIDAD: 41701389C	La Roda de Andalucía (410820004) I.E.S. La Roda	LOCALIDAD: 41701728C	Pedraza (410720001) I.E.S. Carlos Cano	41009056C	I.E.S. Polígono Sur	LOCALIDAD: 41701466C	Villamanrique de la Condesa (410970001) I.E.S. Nuestra Señora del Rocío
LOCALIDAD: 41702254C	Las Cabezas de San Juan (410200002) I.E.S. Delgado Brackembury	LOCALIDAD: 41701951C	Pedraza (410720001) I.E.S. Virgen de la Soledad	41009068C	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz	LOCALIDAD: 41701636C	Villanueva del Ariscal (410880001) I.E.S. Al-Bisar
LOCALIDAD: 41002359C	Lebrija (410530005) I.E.S. Virgen del Castillo	LOCALIDAD: 41701296C	Pelafior (410740001) I.E.S. Virgen de Villalego	41009871C	I.E.S. Helipolís	LOCALIDAD: 41702001C	Villanueva del Río y Minas (410980009) I.E.S. Mungua
41009822C	I.E.S. Bajo Guadaquivir	LOCALIDAD: 41701298C	Pilas (410750001) I.E.S. Torre del Rey	41010541C	I.E.S. Beatrix de Suabia	LOCALIDAD: 41703020C	Villaverde del Río (411010001) I.E.S. Pepe Ruiz Vela
41702278C	I.E.S. El Fontañal	41701651C	I.E.S. Virgen de la Soledad	41009883C	I.E.S. Torreblanca	41702102C	I.E.S. Alpsa
LOCALIDAD: 41002441C	Lora del Río (410550003) I.E.S. Guadaquivir	LOCALIDAD: 41701861C	Pruna (410760001) I.E.S. Maestro José Zamudio	41010541C	I.E.S. Joaquín Turina		
41002451C	I.E.S. Avall	LOCALIDAD: 41701742C	Salteras (410850001) I.E.S. Pasaia	41010757C	I.E.S. Bernabé San Jerónimo		
41701894C	I.E.S. Al-Lawra	LOCALIDAD: 41701766C	San José de la Rinconada (410810007) I.E.S. Miguel de Mañara	41010769C	I.E.S. Navión		
LOCALIDAD: 41700750C	Los Corrales (410370001) I.E.S. Entrepuentes		I.E.S. San José de la Rinconada	41011041C	I.E.S. Federico Mayor Zaragoza		
			I.E.S. Carmen Laffón	4101117C	I.E.S. Miguel de Cervantes		
				41011129C	I.E.S. Pablo Picasso		
				41700014C	I.E.S. Julio Verne		
				41700038C	I.E.S. Macarena		
				41700041C	I.E.S. Triana		
				41700051C	I.E.S. La Paz		
				41700079C	I.E.S. Las Águas		
				41700117C	I.E.S. Llanes		
				41700178C	I.E.S. Punta del Verde		
				41700379C	I.E.S. Santa Aurora		
				41700385C	I.E.S. V Centenario		

ANEXO II		NOMBRE DE CENTRO		C.CENTRO		NOMBRE DE CENTRO		ANEXO III.1		C.CENTRO		NOMBRE DE CENTRO	
<b>C.CENTRO</b>		<b>NOMBRE DE CENTRO</b>		<b>PROVINCIA:</b>		<b>NOMBRE DE CENTRO</b>		<b>PROVINCIA:</b>		<b>NOMBRE DE CENTRO</b>		<b>PROVINCIA:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	Almería	<b>LOCALIDAD:</b>	Almería (040130001)	21700231C		<b>LOCALIDAD:</b>	Huelva (210100001)	21700231C		<b>LOCALIDAD:</b>	Málaga (290670005)	29001391C	
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. Telaar del Callejón del Nillo Herm		E.O.I. C/ Galdames, 28			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Oñedo, 12			<b>LOCALIDAD:</b>	Córdoba (140210009)	29071291C	
<b>LOCALIDAD:</b>	El Ejido (049820005)		E.O.I. C/ Oñedo, 12			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Rafael Orozco			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Blanco Belmonte,18	29700306C	
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. Avda Principes de España, 17		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	Mecarí (040620001)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. Avda de Andalucía, 106		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>PROVINCIA:</b>	Cádiz		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	Cádiz (110120001)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Manzanilla Cubillo, 15. I.E.S.		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	Chiclana de la Frontera (110150004)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. Cruz de la Barrosa, 40		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	Jerez de la Frontera (110200014)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Tardit, 16		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	San Roque (110330007)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. Complejo Municipal Diego Salinas		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>PROVINCIA:</b>	Córdoba		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	Córdoba (140210009)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Perifoneia Lañar s/n		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	Priego de Córdoba (140500020)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Heza Luna, s/n		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>PROVINCIA:</b>	Granada		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	Granada (180870004)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Camino Narceña, s/n		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	Guadix (180890005)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Benavides, 2		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	Morfi (181400003)		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		
<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Aguas del Hospital, s/n		E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.O.I. C/ Sra. María del Valle, s/n. I.E			<b>LOCALIDAD:</b>	E.S.A.D. Alameda de Capuchinos, 29		

ANEXO III.2

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>PROVINCIA:</b> LOCALIDAD:	<b>Almería</b> Abbox (04060001) C.E.M. / C/ Cádiz, s/n	0470021C	<b>Almería</b> Almería (040130001) C.P.D. / Padre Méndez, s/n	04700134C	<b>Almería</b> Almería (040130001) C.P.D. / Padre Méndez, s/n	04700134C	<b>Almería</b> Almería (040130001) C.P.D. / Padre Méndez, s/n
<b>LOCALIDAD:</b>	C.E.M. / C/ Cádiz, s/n	0470021C	C.E.M. / C/ Molina, 8	14700274C	C.E.M. / C/ Molina, 8	14700274C	C.E.M. / C/ Molina, 8
<b>LOCALIDAD:</b>	C.E.M. / C/ Cádiz, s/n	0470021C	Pozoblanco (140540001) C.E.M. / Marcos Redondo	14700134C	Pozoblanco (140540001) C.E.M. / Marcos Redondo	14700134C	Pozoblanco (140540001) C.E.M. / Marcos Redondo
<b>LOCALIDAD:</b>	C.E.M. / C/ Cádiz, s/n	0470021C	Priego de Córdoba (140550020) C.E.M. / C/ Río, 52	14700246C	Priego de Córdoba (140550020) C.E.M. / C/ Río, 52	14700246C	Priego de Córdoba (140550020) C.E.M. / C/ Río, 52
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Cádiz</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Granada</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Granada</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Granada</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	Algeciras (110040001) C.E.M. / Pazo de Lúcia	11700251C	Baza (180230005) C.P.M. / C/ Blas Infante, 6	18700271C	Baza (180230005) C.P.M. / C/ Blas Infante, 6	18700271C	Baza (180230005) C.P.M. / C/ Blas Infante, 6
<b>LOCALIDAD:</b>	Arco de la Frontera (110660002) C.E.M. / Vicente Gómez Zarzuela	11700386C	Granada (180870004) C.P.D. / Reina Sofía	18700189C	Granada (180870004) C.P.D. / Reina Sofía	18700189C	Granada (180870004) C.P.D. / Reina Sofía
<b>LOCALIDAD:</b>	Cádiz (110230001) C.P.M. / Real Conservatorio Profesional de	1100788C	Vélez Rubio (040990409) C.E.M. / Leopoldo Torrecillas Iglesias	04700284C	Vélez Rubio (040990409) C.E.M. / Leopoldo Torrecillas Iglesias	04700284C	Vélez Rubio (040990409) C.E.M. / Leopoldo Torrecillas Iglesias
<b>LOCALIDAD:</b>	Cádiz (110230001) C.P.M. / Real Conservatorio Profesional de	1100788C	Gauzils (180930005) C.E.M. / Carlos Ros	18700335C	Gauzils (180930005) C.E.M. / Carlos Ros	18700335C	Gauzils (180930005) C.E.M. / Carlos Ros
<b>LOCALIDAD:</b>	Cádiz (110230001) C.P.D. / Arbol, 5	11701176C	Loja (181220005) C.E.M. / Pío Público, s/n	18700190C	Loja (181220005) C.E.M. / Pío Público, s/n	18700190C	Loja (181220005) C.E.M. / Pío Público, s/n
<b>LOCALIDAD:</b>	Chiclana de la Frontera (110150004) C.E.M. / C/ Santa Ana, 9	11700241C	Morfi (181400003) C.E.M. / C/ Aguas del Hospital, s/n	18700207C	Morfi (181400003) C.E.M. / C/ Aguas del Hospital, s/n	18700207C	Morfi (181400003) C.E.M. / C/ Aguas del Hospital, s/n
<b>LOCALIDAD:</b>	El Puerto de Santa María (110270014) C.E.M. / Rafael Taboada Manilla	11700378C	<b>Huelva</b> Bollullos Par del Condado (210130001) C.E.M. / Pedro Miguel Pérez de Ayala,	<b>PROVINCIA:</b> LOCALIDAD:	<b>Huelva</b> Bollullos Par del Condado (210130001) C.E.M. / Pedro Miguel Pérez de Ayala,	<b>PROVINCIA:</b> LOCALIDAD:	<b>Huelva</b> Bollullos Par del Condado (210130001) C.E.M. / Pedro Miguel Pérez de Ayala,
<b>LOCALIDAD:</b>	Jerez de la Frontera (110200014) C.P.M. / Joaquín Villabro	11007946C	<b>Huelva</b> Huelva (210410001) C.P.M. / C/ Pilar Gallango, s/n	21004157C	<b>Huelva</b> Huelva (210410001) C.P.M. / C/ Pilar Gallango, s/n	21004157C	<b>Huelva</b> Huelva (210410001) C.P.M. / C/ Pilar Gallango, s/n
<b>LOCALIDAD:</b>	La Línea de la Concepción (110220001) C.P.M. / Muñoz Meléndez	11700071C	Isla Cristina (210420003) C.E.M. / Vicente Sanchis Sanz	21700101C	Isla Cristina (210420003) C.E.M. / Vicente Sanchis Sanz	21700101C	Isla Cristina (210420003) C.E.M. / Vicente Sanchis Sanz
<b>LOCALIDAD:</b>	San Fernando (110310002) C.E.M. / Chelista Ruiz Cisaux	11700489C	Nerja (210320001) C.E.M. / Manuel Rojas	21700216C	Nerja (210320001) C.E.M. / Manuel Rojas	21700216C	Nerja (210320001) C.E.M. / Manuel Rojas
<b>LOCALIDAD:</b>	Sanlúcar de Barrameda (110320007) C.E.M. / Joaquín Turina	11700238C	Trigueros (210760001) C.E.M. / Laboradores, 40	21700198C	Trigueros (210760001) C.E.M. / Laboradores, 40	21700198C	Trigueros (210760001) C.E.M. / Laboradores, 40
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Córdoba</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Jaén</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Jaén</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Jaén</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	Baena (140070003) C.E.M. / Nicolás Alcalá, 9	14700282C	Alcalá la Real (230020001) C.E.M. / Pego Ventura	23700153C	Alcalá la Real (230020001) C.E.M. / Pego Ventura	23700153C	Alcalá la Real (230020001) C.E.M. / Pego Ventura
<b>LOCALIDAD:</b>	Cabra (140130005) C.E.M. / Avda/ José Solís, 15	14700108C	Andújar (230050001) C.E.M. / Maestra, 20	23700098C	Andújar (230050001) C.E.M. / Maestra, 20	23700098C	Andújar (230050001) C.E.M. / Maestra, 20
<b>LOCALIDAD:</b>	Córdoba (140210008) E.S.A.D. / Blanco Belmonte,18	14007817C	Baza (230090002) C.E.M. / Barónes Ramos de Pareja	23700369C	Baza (230090002) C.E.M. / Barónes Ramos de Pareja	23700369C	Baza (230090002) C.E.M. / Barónes Ramos de Pareja
<b>LOCALIDAD:</b>	Córdoba (140210008) C.P.M. / Avda/ Mediterráneo, s/n	14700225C	Bailén (230100002) C.E.M. / Reina Sofía	23700219C	Bailén (230100002) C.E.M. / Reina Sofía	23700219C	Bailén (230100002) C.E.M. / Reina Sofía
<b>LOCALIDAD:</b>	Córdoba (140210008) C.P.D. / Luis del Río	14700282C	Cazorla (230280005) C.E.M. / Maestro Paterna	23700190C	Cazorla (230280005) C.E.M. / Maestro Paterna	23700190C	Cazorla (230280005) C.E.M. / Maestro Paterna
<b>LOCALIDAD:</b>	Lucena (140380009) C.P.M. / C/ Condesa Carmen Pizarro, 17	14700122C	Huelma (230440004) C.E.M. / C/ La catroli, 2	23700207C	Huelma (230440004) C.E.M. / C/ La catroli, 2	23700207C	Huelma (230440004) C.E.M. / C/ La catroli, 2
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Sevilla</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Málaga</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Málaga</b>	<b>PROVINCIA:</b>	<b>Málaga</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	Alcalá de Guadaíra (410040002) C.E.M. / C/ Dr.Fleming, s/n	41700804C	Antequera (290150001) C.E.M. / Carreteros, 8	29700461C	Antequera (290150001) C.E.M. / Carreteros, 8	29700461C	Antequera (290150001) C.E.M. / Carreteros, 8
<b>LOCALIDAD:</b>	Casilla de la Sierra (410200001) C.E.M. / C/ La Plazuela, 2	41700489C	Fuengirola (290540001) C.E.M. / Parque de los Naranjos	29700643C	Fuengirola (290540001) C.E.M. / Parque de los Naranjos	29700643C	Fuengirola (290540001) C.E.M. / Parque de los Naranjos
<b>LOCALIDAD:</b>	Coria del Río (410340002) C.E.M. / C/ Tinajerías, 44	41700798C	Málaga (290670005) C.E.M. / Eduardo Ocaín	29700286C	Málaga (290670005) C.E.M. / Eduardo Ocaín	29700286C	Málaga (290670005) C.E.M. / Eduardo Ocaín
<b>LOCALIDAD:</b>	Dos Hermanas (410390002) C.E.M. / Avda/ del Trunfo, s/n	41700610C	C.P.M. / Manuel Carra	29700278C	C.P.M. / Manuel Carra	29700278C	C.P.M. / Manuel Carra
<b>LOCALIDAD:</b>	Écija (410390004) C.E.M. / Avda/ del Trunfo, s/n	41700634C	C.P.M. / Gonzalo Marín Tenillado	29700281C	C.P.M. / Gonzalo Marín Tenillado	29700281C	C.P.M. / Gonzalo Marín Tenillado
<b>LOCALIDAD:</b>	Maiena del Aljarafe (410590001) C.E.M. / P/ Rolando Campos, s/n	41700621C	C.E.M. / Maestro Artola	29700291C	C.E.M. / Maestro Artola	29700291C	C.E.M. / Maestro Artola
<b>LOCALIDAD:</b>	Ouena (410680002) C.E.M. / C/ Sevilla, 22	41700592C	E.S.A.D. / Alameda de Capuchinos, 29	29700308C	E.S.A.D. / Alameda de Capuchinos, 29	29700308C	E.S.A.D. / Alameda de Capuchinos, 29
<b>LOCALIDAD:</b>	San José de la Rinconada (410810007) C.E.M. / Vereda de los Chapatales, 2	41700609C	C.E.M. / Pablo Ruiz Picasso	29700552C	C.E.M. / Pablo Ruiz Picasso	29700552C	C.E.M. / Pablo Ruiz Picasso
<b>LOCALIDAD:</b>	Sevilla (410910002) E.S.A.D. / C/ Pascual de Gayangos, 33	41700233C	C.P.D. / C/ Cerrojo, 5	29700813C	C.P.D. / C/ Cerrojo, 5	29700813C	C.P.D. / C/ Cerrojo, 5
<b>LOCALIDAD:</b>	Sevilla (410910002) C.E.M. / Macarena	41700282C	Ronda (290840012) C.E.M. / Ramón Corrales	29700538C	Ronda (290840012) C.E.M. / Ramón Corrales	29700538C	Ronda (290840012) C.E.M. / Ramón Corrales
<b>LOCALIDAD:</b>	Sevilla (410910002) C.P.D. / Pso de las Delicias, s/n	41701248C	Torre del Mar (290940009) C.E.M. / Santa Cecilia	29700540C	Torre del Mar (290940009) C.E.M. / Santa Cecilia	29700540C	Torre del Mar (290940009) C.E.M. / Santa Cecilia
<b>LOCALIDAD:</b>	Utrera (410950009) C.E.M. / Avda/ Curro Guillén, 1. Aptdo. 80	41700622C					

**ANEXO IV**

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO	C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>PROVINCIA:</b> 06001242C	<b>Almería</b> Almería (040130001) E.A. P/V Pablo Casanovi, 1	<b>PROVINCIA:</b> 14003188C	<b>Córdoba</b> Córdoba (140210009) E.A. Mateo Inurria S.E.A. Dionisio Ortiz J.	<b>LOCALIDAD:</b> 18005131C	<b>Huércar</b> (180900002) E.A. C/ Novela, 62	<b>LOCALIDAD:</b> 18007083C	<b>Morfi</b> (181400003) E.A. P/V Cruz Verde, 4
<b>PROVINCIA:</b> 11000447C	<b>Cádiz</b> Algeciras (110040001) E.A. C/ Fray Tomás del Valle, 2	<b>PROVINCIA:</b> 18004501C	<b>Granada</b> Granada (180870004) E.A. C/ Grecia, 4	<b>PROVINCIA:</b> 21004145C	<b>Huelva</b> Huelva (210410001) E.A. León Ortega	<b>PROVINCIA:</b> 23004276C	<b>Málaga</b> Málaga (230670005) E.A. San Telmo
<b>LOCALIDAD:</b> 11001892C	Cádiz (110120001) E.A. Callejón Tine, sn	<b>LOCALIDAD:</b> 18004623C	<b>Guadix</b> (180800005) E.A. P/V de la Catedral, 4	<b>PROVINCIA:</b> 23000842C	<b>Jaén</b> Baza (230090002) E.A. Gaspar Becerra	<b>PROVINCIA:</b> 41007266C	<b>Sevilla</b> Sevilla (410910002) E.A. Paso de las Delicias, sn; Pabellón
<b>LOCALIDAD:</b> 11003382C	Jerez de la Frontera (110200014) E.A. C/ Povera, 5A						

## ANEXO V

## CUERPO 590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Código	Especialidad
001	Filosofía
002	Griego
003	Latín
004	Lengua Castellana y Literatura
005	Geografía e Historia
006	Matemáticas
007	Física y Química
008	Biología y Geología
009	Dibujo
010	Francés
011	Inglés
012	Alemán
013	Italiano
016	Música
017	Educación Física
018	Psicología y Pedagogía
019	Tecnología
061	Economía
101	Administración de Empresas
102	Análisis y Química Industrial
103	Asesoría y Procesos de Imagen Personal
104	Construcciones Civiles y Edificación
105	Formación y Orientación Laboral
106	Hostelería y Turismo
107	Informática
108	Intervención Sociocomunitaria
109	Navegación e Instalaciones Marinas
110	Organización y Gestión Comercial
111	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos
112	Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica
113	Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos
114	Procesos de Cultivo Acuícola
115	Procesos de Producción Agraria
116	Procesos en la Industria Alimentaria
117	Procesos Diagnóst. Clínico y Proced. Ortoprotésic.
118	Procesos Sanitarios
119	Procesos y Medios de Comunicación
122	Procesos y Productos en Artes Gráficas
123	Procesos y Productos en Madera y Mueble
124	Sistemas Electrónicos
125	Sistemas Electrotécnicos y Automáticos
803	Cultura Clásica

## ANEXO VI

## CUERPO 591 PROFESORES TECNICOS FORMACION PROFESIONAL

Código	Especialidad
201	Cocina y Pastelería
202	Equipos Electrónicos
203	Estética
204	Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble
205	Instalac. y Mant. de Equipos Térmicos y de Fluidos
206	Instalaciones Electrotécnicas
207	Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo
208	Laboratorio
209	Mantenimiento de Vehículos
210	Máquinas, Servicios y Producción
211	Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas
212	Oficina de Proyectos de Construcción
213	Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica
214	Oper. y Equipos de Elaboración de Produc. Aliment.
215	Operaciones de Procesos

## Código Especialidad

216	Operaciones y Equipos de Producción Agraria
217	Patronaje y Confección
218	Peluquería
219	Procedimientos Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico
220	Procedimientos Sanitarios y Asistenciales
221	Procesos Comerciales
222	Procesos de Gestión Administrativa
223	Producción en Artes Gráficas
225	Servicios a la Comunidad
226	Servicios de Restauración
227	Sistemas y Aplicaciones Informáticas
228	Soldadura
229	Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido

## ANEXO VII

## CUERPO 592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código	Especialidad
001	Alemán
002	Arabe
006	Español para Extranjeros
008	Francés
010	Griego
011	Inglés
012	Italiano
013	Japonés
015	Portugués
017	Ruso

## ANEXO VIII

## CUERPO 593 CATEDRATICOS DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

Código	Especialidad
002	Armonía y Melodía Acompañada
003	Arpa
005	Ballet Clásico
006	Canto
008	Clarinete
009	Clave
010	Composición e Instrumentación
013	Conjunto Coral e Instrumental
014	Contrabajo
015	Contrapunto y Fuga
017	Danza Española
021	Dirección de Coros y Conjunto Coral
023	Dirección de Orquesta y Conjunto Instrumental
028	Estética e Historia de la Música de la Cultura y del Arte
029	Expresión Corporal
030	Fagot
032	Flauta Travesera
035	Guitarra
037	Historia de la Cultura y del Arte
038	Historia de la Literatura Dramática
043	Interpretación
050	Música de Cámara
051	Musicología
052	Oboe
053	Organo
055	Ortografía y Dicción
058	Percusión
059	Piano
061	Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento
066	Saxofón

Código	Especialidad
068	Solfeo y Teoría de la Música
072	Trombón
074	Trompa
075	Trompeta
076	Tuba
077	Viola
078	Violín
079	Violoncello

ANEXO IX

CUERPO 594 PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS

Código	Especialidad
402	Arpa
403	Canto
404	Clarinete
405	Clave
406	Contrabajo
407	Coro
408	Fagot
410	Flauta Travesera
411	Flauta de Pico
411	Fundamentos de Composición
414	Guitarra
414	Guitarra flamenca
415	Historia de la Música
419	Oboe
419	Organo
420	Orquesta
421	Percusión
422	Piano
423	Saxofón
426	Trombón
427	Trompa
428	Trompeta
429	Tuba
431	Viola
432	Viola da gamba
433	Violín
434	Violoncello
435	Danza Española
436	Danza Clásica
436	Danza Contemporánea
437	Flamenco
440	Acrobacia
441	Canto aplicado al Arte Dramático
442	Caracterización e Indumentaria

Código	Especialidad
443	Danza aplicada al Arte Dramático
444	Dicción y Expresión oral
445	Dirección Escénica
446	Dramaturgia
447	Esgrima
448	Espacio escénico
449	Expresión corporal
450	Interpretación
455	Literatura Dramática
456	Técnicas Escénicas
457	Técnicas Gráficas
458	Teoría e Historia del Arte
460	Lenguaje Musical

ANEXO X

CUERPO 595 PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad
507	Dibujo artístico y color
508	Dibujo Técnico
516	Historia del Arte
520	Materiales y Tecnol.: Diseño
523	Organización industrial y Legislación
524	Volumen

ANEXO XI

CUERPO 596 MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Código	Especialidad
601	Artesanía con ornamentación y elementos vegetales
602	Bordados y encajes
604	Dorado y policromía
605	Ebanistería Artística
607	Esmaltes
608	Fotografía y procesos de reproducción
609	Modelismo y maquetismo
610	Moldes y reproducciones
611	Musivaria
612	Talla en Piedra y Madera
613	Técnicas cerámicas
614	Técnicas de grabado y estampación
617	Técnicas de patronaje y confección
618	Técnicas del metal
620	Técnicas textiles

**ANEXO XII**

BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE VACANTES EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

**MÉRITOS VALORACIÓN PUNTOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

**I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO I DEL ANEXO II DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE**

CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO		
1.1.1. Por tener adquirida la condición de Catedrático	6.00	Fotocopia del Título Administrativo o credencial o, en su caso, del Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.
1.1.2. Por cada año de antigüedad con la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE será la que correspondía a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.	0.50	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2. ANTIGÜEDAD. (Ver disposición complementaria primera).		
1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo al que correspondía la vacante.	2.00	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.	1.50	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.	0.75	Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
1.2.4. Por cada año consecutivo como funcionario/a con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursó o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.		Fotocopia del Título Administrativo, con diligencias de posesión en el centro desde el que se concursó.
En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5 (Ver disposición complementaria segunda).		
Por el primero y segundo	2.00	Puntos por año
Por el tercero	3.00	Puntos
Por el cuarto y quinto	4.00	Puntos por año
Por el sexto	5.00	Puntos
Por el séptimo y octavo	4.00	Puntos por año
Por el noveno	3.00	Puntos
Por el décimo y siguientes	2.00	Puntos por año
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo por el que se concursó.		
Para los/as funcionarios/as obligados/as a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso; por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo de su plaza, en los términos en que se establecen en esta convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores/as afectados/as por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente le fueron suprimidas.		

- Por premio extraordinario en el Doctorado de la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.	1.00	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	0.50	Documento justificativo del mismo.
- Por el título de Doctor en otras licenciaturas.	3.00	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otro Doctorado.	0.50	Documento justificativo del mismo.
- Por premio extraordinario en otras licenciaturas.	0.25	Documento justificativo del mismo.
1.3.2 Otras titulaciones universitarias. (Ver disposición complementaria cuarta). La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:		
- Titulaciones de primer ciclo: por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería distintos al título de segundo ciclo presentado.	3.00	Titulos que se posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.
En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el/la concursante.		
- Titulaciones de segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados a todos los efectos legalmente equivalentes.	3.00	Titulaciones que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención.
En el caso de funcionarios/as pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el/la concursante. (Titulación de segundo ciclo).		

En el supuesto de que el profesor/a afectado/a no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional.			
Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los/las funcionarios/as que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.			
Los/las funcionarios/as que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.			
1.2.5 Los/las funcionarios/as de carrera en expectativa de destino, y los/las que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la Disposición Complementaria Tercera de este baremo.		Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.	
Por cada año de servicio:	1.00		
1.2.6. Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que depende, como de especial dificultad, se otorgará la puntuación que corresponda a contar desde el curso 2001/2002.		Certificación del/de la Secretario/a del Centro con el Vººº del Director/a.	
Por el primero y segundo año	1.00		Puntos por año
Por el tercer año	1.50		Puntos
Por el cuarto y quinto año	2.00		Puntos por año
Por el sexto año	2.00		Puntos
Por el séptimo y octavo año	2.00		Puntos por año
Por el noveno año	1.50		Puntos
Por el décimo y siguientes	1.00		Puntos por año
<b>1.3. MERITOS ACADÉMICOS</b>	<b>MÁXIMO 10.00 PUNTOS</b>		
Unicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial.			
1.3.1 Doctorado y Premios Extraordinarios:			
- Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa.	5.00	Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).	

<p>1.3.3 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial. Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Música y Danza: Grado Medio</li> <li>- Escuelas Oficiales de Idiomas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo elemental</li> <li>- Ciclo Superior</li> </ul> </li> </ul> <p>La posesión del Certificado Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>	<p>1.00</p> <p>1.00</p> <p>1.00</p>	<p><b>MAXIMO 5.00 PUNTOS</b></p> <p>Hasta 4.00 Puntos</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, la actividad habrá de estar homologada por la Administración Educativa o inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la misma.</p>	<p>Los ejemplares correspondientes completos.</p>
<p><b>1.4 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.</b></p> <p><b>1.4.1</b> Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el/la participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>- Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p><b>1.4.2.</b> Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos. (Ver Disposición Complementaria Quinta).</p> <p><b>1.4.3.</b> Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1983, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.</p>	<p>1.00</p>	<p>Hasta 1.00 Puntos</p>	<p>Certificación de las mismas o que hayan sido inscritas en el Registro de Actividades de Formación Permanente de la Consejería de Educación o, en su caso, homologadas por la Administración Educativa.</p> <p>Credencial de adquisición de nueva especialidad.</p>	<p>Los ejemplares correspondientes completos.</p>
<p><b>Apartado II. OTROS MÉRITOS.</b></p> <p><b>2.1. PUBLICACIONES</b> (Ver disposición complementaria sexta).</p> <p><b>2.1.1.</b> Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto de este procedimiento de provisión de vacantes o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p><b>2.1.2.</b> Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto de este procedimiento.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p> <p><b>2.1.3. Méritos Artísticos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>- Por composiciones estrenadas como autor/a, grabaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> </ul>	<p><b>MAXIMO 20.00 PUNTOS</b></p> <p>Hasta 5.00 Puntos</p> <p>Hasta 2.50 Puntos</p>	<p>Hasta 2.50 Puntos</p>	<p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>	<p>Los ejemplares correspondientes completos.</p> <p>Los ejemplares correspondientes completos.</p>

<p>2.2.4. Por cada año como Jefe/a de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas en centros públicos de enseñanzas a los que correspondan las vacantes ofertadas; Asesor/a de Formación Permanente, Coordinador/a o Director/a de un Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica de Centros públicos y Coordinador/a de Proyectos, Planes y Programas educativos aprobados por la Consejería de Educación. (Ver disposición complementaria octava del baremo).</p>	<p>0.50</p>	<p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Para Planes, Proyectos y Programas, certificación de la Dirección General correspondiente.</p>
<p>2.2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa. (Ver disposición complementaria octava del baremo).</p>	<p>1.50</p>	<p>Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en el puesto.</p>

<p><b>2.2. VALORACION POR TRABAJOS DESARROLLADOS.</b> (Ver disposición complementaria séptima).</p>	<p>Hasta 10.00 Puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>2.2.1. Por cada año como Director/a en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria octava del baremo).</p> <p>Por cada año como Director/a en Centros del Profesorado y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.</p>	<p>3.00</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>2.2.2. Por cada año como Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a o Jefe/a de Estudios y asimilados en centros públicos de Enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria octava del baremo).</p>	<p>2.00</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos de enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria octava del baremo).</p>	<p>1.00</p>	<p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.4 y 1.2.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la finalización del mismo.

2. Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4. ó 1.2.5.

3. A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel a cuya plantilla pertenezca el/la aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito/a, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados/as de lo dispuesto en el párrafo anterior los/as funcionarios/as obligados/as a participar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos/as funcionarios/as les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

Tercera. Funcionarios/as de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario desde el primer destino definitivo.

Los/las funcionarios/as de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario/a de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

Cuarta. En el supuesto de funcionarios/as del Grupo A que ingresaran en el mismo con titulación de Diplomatura o similar, no podrá evaluarse la Licenciatura correspondiente.

Cuando se trate de funcionarios/as del Grupo B que hubiesen efectuado el ingreso en el mismo con titulación de Técnico Especialista o Técnico Superior, no será valorable la Diplomatura correspondiente.

A los/las funcionarios/as del Cuerpo de Maestros que hubiesen accedidos a Cuerpos del Grupo A, sólo se les valorará

la Diplomatura si presentan certificado de que han cursado los cinco años correspondientes a una Licenciatura distinta de la citada Diplomatura.

Quinta. Valoración de actividades de formación y perfeccionamiento.

En el apartado 1.4.2 se valorarán las siguientes actividades:

- a) Seminarios Permanentes.
- Proyectos de Innovación Educativa.
- Grupos de Trabajo.
- Proyectos de Investigación Educativa.
- Impartición y Coordinación de cursos.
- b) Actividades de Formación no regladas.
- Congresos.
- Simposios.
- Encuentros.
- Jornadas.
- Escuelas de Verano.

Sexta. Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Séptima. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario/a de carrera de centros públicos de enseñanza a los que correspondan las vacantes ofertadas.

2. La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a centros de adultos, sólo se tendrá en cuenta cuando en dichos centros se hallan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a que se refiere este apartado.

3. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Institutos de Formación Profesional.
- Centros de Adultos, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refieren estos apartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

4. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:

Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional:

- Jefe/a de Estudios Adjunto/a.
- Jefe/a de Residencia.
- Delegado/a del Jefe/a de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director/a-Jefe/a de Estudios de Sección Delegada.
- Director/a de Sección Filial.
- Director/a de Centro Oficial de Patronato de Enseñanzas Medias.
- Administrador/a en Centros de Formación Profesional.
- Profesor/a Delegado/a en el caso de la Sección de Formación Profesional.

5. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:

- Vicesecretario/a.
- Delegado/a Jefe/a de Estudios Nocturno en Sección Delegada.
- Delegado/a del Secretario/a de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director/a, Jefe/a de Estudios o Secretario/a de Centros Homologados en convenio con Corporaciones Locales.
- Director/a de Colegio Libre adoptado con número de registro de personal.
- Secretario/a de Centro Oficial de Patronato de Enseñanzas Medias.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Octava. Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.2, 0,04; en el 1.2.1, 0,16; en el 1.2.2, 0,12; en el 1.2.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

**ANEXO XIII**

**BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE VACANTES EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.**

**MÉRITOS VALORACIÓN PUNTOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

**I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1 DEL ANEXO III DEL REAL DECRETO 2112/1996, DE 2 DE OCTUBRE**

<p>1.1. ANTIGÜEDAD (Ver disposición complementaria primera).</p> <p>1.1.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario/a de carrera en el Cuerpo al que correspondiera la vacante.</p>	<p>2.00</p>	<p>Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo o superior grupo.</p>	<p>1.50</p>	<p>Fotocopia del Título Administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p>1.1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE de Grupo inferior.</p>	<p>0.75</p>	<p>Fotocopia del Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario/a de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

<p>1.1.4 Por cada año consecutivo como funcionario/a con destino definitivo en la misma plaza del centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora, al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente. En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5 (Ver disposición complementaria segunda).</p>	<p>Fotocopia del Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursa.</p>	<p>Puntos por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año</p>
<p>Por el primero y segundo Por el tercero Por el cuarto y quinto Por el sexto Por el séptimo y octavo Por el noveno Por el décimo y siguientes</p> <p>Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo por el que se concursa.</p>	<p>2.00 3.00 4.00 5.00 4.00 3.00 2.00</p>	<p>Puntos por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año Puntos Puntos por año</p>
<p>Para los/las funcionarios/as obligados/as a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo, en los términos en que se establecen en esta convocatoria, de su plaza, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores/as afectadas/as por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente les fueron suprimidas. En el supuesto de que el profesor/a afectado/a no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1 punto por cada año con destino provisional. Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los/las funcionarios/as que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. Los/las funcionarios/as que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</p>		

<p><b>1.3 MERITOS ARTISTICOS.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>- Por conciertos como Directora, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (óros, tríos, cuartetos...) realizados en los últimos cinco años.</li> </ul>	<p>Máximo 2.50 Puntos</p> <p>Máximo 2.50 Puntos</p> <p><b>MAXIMO 5.00 PUNTOS</b></p> <p>HASTA 4.00 PUNTOS</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las instituciones sin ánimo de lucro, la actividad habrá de estar homologada por la Administración Educativa o inscrita en el Registro de Actividades de Formación Permanente.</p>
<p><b>1.4 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b></p> <p>1.4.1 Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte ella participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.</p> <p>- Se puntuarán 0.10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>HASTA 1.00 Punto</p>	<p>1.4.2. Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa incluida la impartición de cursos. (Ver Disposición Complementaria Cuarta).</p> <p>1.4.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero.</p>

<p>1.1.5 Los/las funcionarios/as de carrera en expectativa de destino, y los/las que voluntariamente opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4, en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo.</p> <p>Por cada año de servicio:</p>	<p>1.00</p> <p><b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b></p>	<p>Fotocopia del título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p><b>1.2 MÉRITOS ACADÉMICOS</b></p> <p>1.2.1 Por premios Extraordinarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por premio en el último curso de Grado Superior en la especialidad por la que se concursa.</li> <li>- Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</li> <li>- Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</li> <li>- Por Mención Honorífica fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</li> </ul>	<p>5.00</p> <p>3.00</p> <p>5.00</p> <p>3.00</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</li> </ul> <p>1.2.2 Por otras titulaciones:</p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.</li> </ul> <p>Por el primero.....</p> <p>Por el segundo y restantes.....</p>	<p>1.00</p> <p>3.00</p> <p>1.00</p>	<p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Títulos que posea, o en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p>

<p><b>2.2. VALORACION POR TRABAJOS DESARROLLADOS.</b> (Ver disposición complementaria sexta).</p>	<p>HASTA 10.00 Puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.</p>
<p>2.2.1. Por cada año como Director/a en Centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria séptima del baremo).</p>	<p>3.00</p>	
<p>2.2.2. Por cada año como Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a o Jefe/a de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria séptima del baremo).</p>	<p>2.00</p>	
<p>2.2.3. Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. (Ver disposición complementaria séptima del baremo).</p>	<p>1.00</p>	
<p>2.2.4. Por cada año de desempeño de cargo de coordinación didáctica. (Ver disposición complementaria séptima del baremo).</p>	<p>0.50</p>	
<p>2.2.5. Por cada año de desempeño de puestos en la Administración Educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que se participa. (Ver disposición complementaria séptima del baremo).</p>	<p>1.50</p>	

<p><b>Apartado II. OTROS MÉRITOS.</b></p>	<p>MÁXIMO 15.00 PUNTOS</p>	<p>Los ejemplares correspondientes completos.</p> <p>Los ejemplares correspondientes completos.</p> <p>Los programas, críticas, los ejemplares correspondientes, y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>
<p>2.1. PUBLICACIONES (Ver disposición complementaria quinta).</p>	<p>HASTA 5.00 Puntos</p>	
<p>2.1.1. Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto de este procedimiento o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	<p>HASTA 2.50 Puntos</p>	
<p>2.1.2. Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto de este procedimiento.</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p>	<p>HASTA 2.50 Puntos</p>	
<p>2.1.3. Méritos Artísticos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> </ul> <p>Los méritos aportados de acuerdo con este subapartado no serán tenidos en cuenta cuando se hayan aportado, para su valoración por el apartado 1.3 de este baremo.</p>	<p>HASTA 2.50 Puntos</p>	

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Valoración de la antigüedad.

1. A los efectos de los apartados 1.1.1, 1.1.4 y 1.1.5, se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.

2. Los servicios aludidos en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.1.1, 1.1.4 ó 1.1.5.

3. A los efectos de los apartados 1.1.1 y 1.1.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecida por disposiciones anteriores a la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999, de 5 de noviembre.

Segunda. Centro desde el que se solicita participar en el concurso.

A efectos del apartado 1.1.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel a cuya plantilla pertenezca el/la aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito/a, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario/a de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. Quedan exceptuados/as de lo dispuesto en el párrafo anterior los/as funcionarios/as obligados/as a participar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos/as funcionarios/as les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.1.4 del baremo.

Tercera. Funcionarios/as de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario desde el primer destino definitivo obtenido.

Los/las funcionarios/as de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo o por el apartado 1.1.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.1.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario/a de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.1.4 de este baremo.

Cuarta. Valoración de actividades de formación y perfeccionamiento.

En el apartado 1.4.2 se valorarán las siguientes actividades:

- a) Seminarios Permanentes.
- Proyectos de Innovación Educativa.
- Grupos de Trabajo.
- Proyectos de Investigación Educativa.
- Impartición y Coordinación de cursos.
- b) Actividades de Formación no regladas.
- Congresos.
- Simposios.
- Encuentros.
- Jornadas.
- Escuelas de Verano.

Quinta. Publicaciones.

Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 2.1.1 y 2.1.2 del baremo de méritos sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Sexta. Valoración del trabajo desarrollado.

1. Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5, sólo se valorarán el desempeño como funcionario/a de carrera.

2. A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos a los que corresponden las vacantes:

- Conservatorios Superiores de Música.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

3. A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerará como cargo directivo asimilado, en su caso, el de Jefe/a de Estudios Adjunto/a.

4. Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuará, en su caso, el cargo de Vicesecretario/a.

5. Por el apartado 2.2.4 del baremo de méritos se puntuarán los siguientes cargos directivos:

- Jefe/a de Seminario.
- Jefe/a de Departamento didáctico.

6. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Séptima. Cómputo por cada mes fracción de año.

En los siguientes apartados, por cada mes fracción de año se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.1.1, 0,16; en el 1.1.2, 0,12; en el 1.1.3, 0,06; en el 2.2.1, 0,25; en el 2.2.2, 0,16; en el 2.2.3, 0,08; en el 2.2.4, 0,04; en el 2.2.5, 0,12.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

**ANEXO XIV  
CENTROS DE ACTUACIÓN EDUCATIVA PREFERENTE**

C.CENTRO	NOMBRE DE CENTRO
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Almería</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Almería (040130001)</b>
04700326	I.E.S. Galileo
04700511	I.E.S. Río Andarax
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Cádiz</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Algeciras (110040001)</b>
11008446	I.E.S. Saladillo
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Jerez de la Frontera (110200014)</b>
11007367	I.E.S. Asta Regia
11007922	I.E.S. Francisco Romero Vargas
11701115	I.E.S. San Telmo
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Córdoba</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Córdoba (140210009)</b>
14002984	I.E.S. Averroes
14002996	I.E.S. López Neyra
14007945	I.E.S. Trassierra
14700705	I.E.S. Guadalquivir

<b>C.CENTRO</b>	<b>NOMBRE DE CENTRO</b>
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Granada</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Granada (180870004)</b>
18008841	I.E.S. Cartuja
18700566	I.E.S. Avda/ Pulianas, s/n
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Huelva</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Huelva (210410001)</b>
21700344	I.E.S. La Ria
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Jaén</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Jaén (230500009)</b>
23005529	I.E.S. San Juan Bosco
23005906	I.E.S. Fuente de la Peña
23700271	I.E.S. El Valle
23700839	I.E.S. Santa Teresa
23700876	I.E.S. García Lorca
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Málaga</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Málaga (290670005)</b>
29005916	I.E.S. La Rosaleda
29010365	I.E.S. Guadaljairé
29700412	I.E.S. Portada Alta
29701091	I.E.S. Guadalmedina
29701246	I.E.S. Manuel Alcántara
<b>PROVINCIA:</b>	<b>Sevilla</b>
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Dos Hermanas (410380002)</b>
41011038	I.E.S. Gonzalo Nazareno
41700361	I.E.S. Torre de los Herberos
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>Sevilla (410910002)</b>
41009056	I.E.S. Polígono Sur
41009068	I.E.S. Antonio Domínguez Ortiz
41009883	I.E.S. Torreblanca
41700427	I.E.S. Azahar
41701420	I.E.S. Inmaculada Vieira
41701444	I.E.S. Siglo XXI
41701675	I.E.S. Joaquín Romero Murube
41702096	I.E.S. Leonardo da Vinci

*ORDEN de 2 de noviembre de 2005, por la que se convoca procedimiento de provisión de vacantes entre funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Maestros.*

La Ley 24/1994, de 12 de julio (BOE del 13) dispone que durante los cursos en los que no se celebren concursos de ámbito nacional, como es el caso del presente Curso Escolar 2005/2006, las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus puestos de trabajo, al objeto de dar respuestas a sus necesidades específicas.

La Consejería de Educación en aplicación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE), en su disposición adicional octava, punto 2; Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre y cuantas normas y disposiciones le sean de aplicación, existiendo puestos vacantes en Centros públicos docentes cuya provisión debe hacerse entre los Funcionarios del Cuerpo de Maestros, han considerado conveniente organizar el correspondiente procedimien-

to de provisión y los procesos previos para el Curso escolar 2005/2006, referido a su ámbito territorial.

En aplicación de lo anterior a través de la presente Orden, esta Consejería, ha dispuesto anunciar las siguientes:

### CONVOCATORIAS

1. Convocatoria de readscripción en centros.
2. Convocatoria de derecho preferente.
3. Convocatoria del procedimiento de provisión.

En estas convocatorias se proveerán los puestos de trabajo vacantes a que alude el Decreto 154/1996, de 30 de abril (BOJA de 21 de mayo), los artículos 2 y 3, de la Orden de 28 de abril de 1998 (BOJA de 28 de mayo) y el artículo 1 de la Orden de 19 de octubre de 2005 (BOJA de 28 de octubre).

#### 1. CONVOCATORIA DE READSCRIPCIÓN EN CENTROS

Esta convocatoria se regirá por las siguientes bases:

##### Participantes

Primera. Los/las funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Están obligados a participar los/las maestros/as, que a la entrada en vigor de la presente Orden, continúen en situación de sobredotación.

2. Pueden participar los/las funcionarios/as del Cuerpo de Maestros que hayan perdido el puesto que venían desempeñando con carácter definitivo, entre ellos los incluidos en el apartado a) de la convocatoria 2 de esta Orden, siempre que correspondiesen al ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Segunda. Quedan excluidos/as de la participación en esta convocatoria, quienes con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo se hayan readscritos en su Centro, por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

##### Prioridades en la obtención de destino

Tercera. La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentren comprendidos los participantes de esta convocatoria, según el orden de prelación en que queda relacionado en la norma primera de la base Participantes.

Cuarta. Cuando existan varios maestros/as dentro de un mismo supuesto, la prioridad para la obtención de destino se determinará por la mayor antigüedad como titular con carácter definitivo de su puesto de trabajo en el centro. A estos efectos, se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales o en otras situaciones administrativas que no supongan pérdida del destino definitivo.

Quienes tengan el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro, contarán a efectos de antigüedad en el mismo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquellos/as cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

Quienes estén afectados/as por supresiones consecutivas de puestos de trabajo, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que sucesivamente les fueron suprimidos.

Quinta. En caso de igualdad en la antigüedad, decidirán como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de